

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE PROVISIONES PORTUARIAS
PROVI PORTO CIA. LTDA. QUE
HACEN LOS SEÑORES: CARLOS
MOISES MOREJON ALVAREZ,
WASHINGTON ARMANDO DIAZ
MACARLUPO, FELIX EDUARDO
PIZARRO MACARLUPO Y JANETH
DEL ROSARIO CONDOR AMAGUAY A
FAVOR DE SI MISMOS.



CUANTIA: S/.2'000.000,00

DI COPIAS

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante mi ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA, comparecen los señores: CARLOS MOISES MOREJON ALVAREZ, de estado civil soltero, comerciante, por sus propios derechos, residente en esta ciudad, WASHINGTON ARMANDO DIAZ MACARLUPO, de estado civil casado, comerciante, por sus propios derechos, residente en esta ciudad, FELIX EDUARDO PIZARRO MACARLUPO, de estado civil casado, comerciante, por sus propios derechos, residente en esta ciudad, y JANETH DEL ROSARIO CONDOR AMAGUAY, de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

estado civil soltera, comerciante, por sus propios derechos, residente en esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fé y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:-----

SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sirvase autorizar la presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas ; -----

PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía los señores , CARLOS MOISES MOREJON ALVAEZ, WASHINGTON ARMANDO DIAZ MACARLUPO, FELIX EDUARDO PIZARRO MACARLUPO Y JANETH DEL ROSARIO CONDOR AMAGUAY. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala . -----

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA : ARTICULO PRIMERO: NOMBRE , NACIONALIDAD , DURACION Y DOMICILIO .- La Compañía se denomina: Provisiones Portuarias PROVIPORTO CIA. LTDA., es ecuatoriana , tendrá una duración de cincuenta años , contados a partir de la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
DE MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. RODOLFO CALDERON

Nº. Tramite 00089
Ciudad: MACHALA
FECHA: 04/02/97

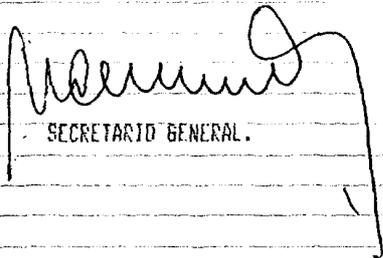
RECIBIDO
INTERDICIÓ MACHALA
14 FEB 97 13 16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1. -PROVISIONES PORTUARIAS PROVIPOR CIA. LTDA.
(No) ACEPTADA (Si) NEGADA. RAZON: Registro Previo 066879
- 2. -PROVISIONES PORTUARIAS PROVIPORTO CIA. LTDA.
(Si) ACEPTADA (No) NEGADA. RAZON: _____
- 3. -MANTENIMIENTO DE ALTO BORDO MANALBOR CIA. LTDA.
(Si) ACEPTADA (No) NEGADA. RAZON: _____
- 4. -MANTENIMIENTO DE ALTO BORDO MANALTABOR CIA. LTDA.
(Si) ACEPTADA (No) NEGADA. RAZON: _____
- 5. -PROVISIONES DE MAR PROVIMAR CIA. LTDA.
(No) ACEPTADA (Si) NEGADA. RAZON: Registro Previo 035117

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


SECRETARIO GENERAL.

AB. LUIS ZAMBRANO J. J. J. J. J.
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA : AL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. RODOLFO CALDERON

No. tramite 00089

CIUDAD: MACHALA

FECHA: 04/02/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-SERVICIOS MARITIMOS SERVIMAR CIA. LTDA.

(No) ACEPTADA

(S) NEGADA. RAZON:

Registro previo 020591

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL.

14 FEB 97 13 16
INTENDENCIA DE MACHALA
RECIBIDO

[Handwritten signature]
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



Banco de Machala
EL BANCO DE EL ORO

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la cuenta de Integración - de Capital de la Compañía Provisiones Portuarias PROVIPORTO CIA. LTDA. con - las siguientes aportaciones:

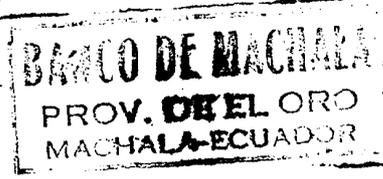
Sr. Carlos Moisés Morejón Alvarez	S/.500.000,00
Srta. Janeth del Rosario Condor Amaguay	200.000,00
Sr. Washington Armando Días Macarlupo	200.000,00
Sr. Felix Eduardo Pizarro Marcalupo	<u>100.000,00</u>
	S/. <u>1.000.000,00</u>

SON: UN MILLON DE SUCRES, 00/100

Machala, a 26 de Febrero de 1997

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Fadul de Franco
Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA



Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil . -----

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala , Provincia de El Oro , pudiendo establecer , sucursales , oficinas o agencias en otros lugares del país . -----

ARTICULO SEGUNDO : DEL OBJETO SOCIAL .- La Compañía tendrá por objeto las siguientes actividades , -----

a) Prestación de servicios complementarios en general, los cuales los realizará en los buques mercantes de alto bordo, nacionales y extranjeros; dentro y fuera de las instalaciones portuarias en todo el país, dichos servicios comprende: provisión de alimentos en general y provisión de agua.-----

b) Se dedicará a recoger los desechos solidos y liquidos de los buques, tales como limpieza en general.-----

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUSICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

c) Recolección de los residuos de aceite quemado para el reciclaje de los buques.-----

ARTICULO TERCERO : DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DEL SUCRES (S/.2'000.000,00) , dividido en dos mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una . -----

ARTICULO CUARTO : DE LAS PARTICIPACIONES .- Todos los

socios gozarán de iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto , en las resoluciones de Junta General . -----

Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación , el mismo que indicará , además , su carácter de no negociable . -----

ARTICULO QUINTO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañia será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General . -----

ARTICULO SEXTO : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos , es la máxima autoridad de la Compañia . -----

La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañias , y en especial su Artículo ciento veinte , con excepción de aquéllas que por estos Estatutos se confiere a los funcionarios de la Compañia , -----

ARTICULO SEPTIMO : DE LA CONVOCATORIA , QUORUM Y MAYORIA .- La convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho dias de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios de la cual el socio notificado dejará

constancia de haberla recibido . -----

El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los socios que representen más de la mitad del capital social , sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias . En segunda convocatoria , se reunirá con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria . -----

La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes , de acuerdo al capital que representen , salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones . -----

ARTICULO OCTAVO : DE LA DIRECCION Y ACTAS .- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces ; o , cuando falte este funcionario por un socio elegido por la misma Junta para el efecto . -----

En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces de secretario y en caso de ausencia o falta actuará como secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General . -----

Las Actas de las Juntas Generales se llevarán por el

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUEBLO SEXTO
MACHALA - EL ORO

sistema de hojas móviles escritas a máquina , en el anverso y reverso , y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva , rubricada una por una por el secretario . -----

ARTICULO NOVENO : DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía podrá ser socio o no de la misma . Será nombrado por un periodo de dos años , sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido , sus atribuciones y deberes son los siguientes ; -----

- a) Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por la misma ; -----
- b) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta , ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste , y en este último supuesto hasta que la Junta General provea la nueva designación ; -
- c) Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes Estatutos ; -----

ARTICULO DECIMO : DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General podrá o no ser socio de la misma . Será nombrado por un periodo de dos años , sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente . Tendrá las siguientes atribuciones y deberes ; -----

- a) Actuar como secretario de la Junta General ; -----
- b) Ejercer la Representación Legal , Judicial y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA EL ORO

Extrajudicial de la Compañías ; -----

c) Convocar a la Junta General en los términos del Artículo Séptimo de estos Estatutos ; y , -----

d) En fin , tendrá las más amplias atribuciones , excepto aquéllas que le prohíba o limiten los presentes Estatutos . -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

La Representación Legal , Judicial y Extrajudicial de la Compañía , la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que pueda encontrarse en los presentes Estatutos Sociales o en la Ley . -----

En caso de ausencia , falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General , el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía , en las condiciones y con las facultades que los presentes Estatutos prescriben . -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LA FISCALIZACION .- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía , para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes , a las

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUEBLO SEXTO

MACCIELLA

que le señalará sus atribuciones y deberes . -----

TERCERA : SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL .- El capital social de la Compañía se encuentra integramente suscrito y pagado en numerario en un cincuenta por ciento (50%) cada una de sus participaciones , de acuerdo al siguiente detalle , -

SOCIOS	No. DE PART.	CAPITAL SUSCRITO S/.	CAPITAL PAGADO S/.	CAPITAL POR PAGAR
CARLOS MOREJON ALVAREZ.	1.000	S/.1'000.000	500.000	500.000
JANETH CONDOR MACAGUAY.	400	S/. 400.000	200.000	200.000
WASHINGTON DIAS MACRELUPO.	400	S/. 400.000	200.000	200.000
FELIX PISARRO MACRELUPO.	200	S/. 200.000	100.000	100.000
TOTALES	2.000	S/.2'000.000	1'000.000	1'000.000

El cincuenta por ciento (50%) restante de cada una de las participaciones se pagará en el plazo de un año, en numerario y de contado , a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil . -----

CLÁUSULA CUARTO : AUTORIZACION .- Los socios facultan expresamente a señor Abogado RODOLFO CALDERON CRESPO, para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarios conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura de Constitución de la Compañía . -----

Agregue Usted señor Notario , las demás formalidades

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO
MEXICO
MAGALLANA EL ORO

de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública . f) ABOGADO RODOLFO CALDERON CRESPO , matricula número dos mil ciento noventa y uno del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes el presente título integramente por mí el Notario, éstos de ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fé.-----



CARLOS MOISES MOREJON ALVAREZ

C.C.090475014-8



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO
WELLINGTON ARMANDO DIAZ MACARLUPO

C.C.070086704-7



FELIX ADUARDO PIEARRO MACARLUPO

C.C.070049376-0

[Handwritten signature]

JANETH DEL ROSARIO CONDOR AMAGUAY

C.C.070159026-7

[Handwritten signature]
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

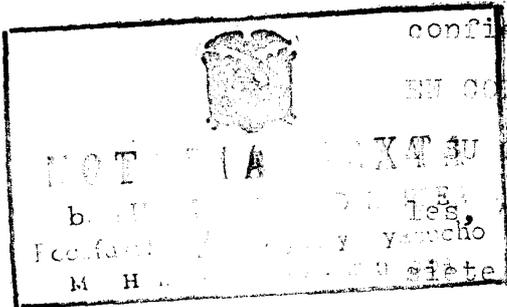
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello

confiero ESTE TERCER TESTIMONIO

EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES IGUAL



ORIGINAL, en ocho fojas úti-

que sello y firmo hoy veinti

de Febrero de mil novecien-

tos noventa y siete.-----

[Handwritten signature]
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

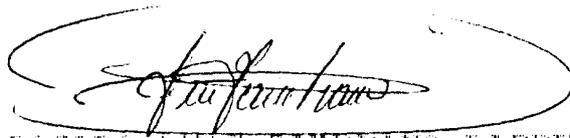
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

[Handwritten signature]
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZON :- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N. 97-6-1-1-0062, de fecha cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete, dictada por la señora Intendente Ingenuera Comercial MARETSA NOBOA DE MOCHA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de PROVISIONES PORTUBRIAS PROVIPORIO CIA. LTDA, al margen de la matriz que reposa en los Archivos de la Oficina que esta actualmente a mi cargo.-----

Machala, Marzo 5 de 1.997



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 97-6-1-1-0062, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Marzo de 1.997; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 151 y anotada en el Repertorio bajo el No. 315.- Machala, a catorce de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-



Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a catorce de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-



Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía PROVISIONES PORTUARIAS PROVIERTO CIA. LTDA..- Machala, a catorce de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-



[Handwritten signature]
CARLOS RIVERA GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA